



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

RESOLUCIONES

FOR-GDC-06

Versión: 01

Vigente desde:
Marzo 19 del 2021



RESOLUCIÓN **1224** DE 2026

29 MAY 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL EL LIMONAR SEDE BUENOS AIRES"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA.

En ejercicio de las facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, especialmente las conferidas en el Decreto Municipal N° 0361 de 2025, modificado parcialmente por el Decreto N° 0207 de 2026, el Decreto 1075 de 2015, la Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Neiva es una entidad territorial del Estado colombiano, organizada conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de 1991, la Ley 136 de 1994, la Ley 617 de 2000 y demás normas concordantes.

Que mediante Resolución N° 2986 del 18 de diciembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio de Neiva para asumir la prestación del servicio público educativo, en los términos de la Ley 715 de 2001, adquiriendo competencia para administrar y distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones destinados al sector educación.

Que el Municipio de Neiva, a través de la Secretaría de Educación, adelanta las acciones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio público educativo en las Instituciones Oficiales de su jurisdicción, incluyendo el mantenimiento, adecuación y mejoramiento de la infraestructura física, con el fin de asegurar condiciones óptimas para el desarrollo de los procesos pedagógicos y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

Que el día 8 de marzo de 2026, la ciudad de Neiva sufrió un fenómeno natural (vendaval) que ocasionó graves afectaciones en diferentes puntos de la infraestructura pública municipal.

Que mediante oficio de fecha 17 de marzo de 2026, el señor Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL LIMONAR**, identificado con el NIT No. 813.003.233-2 y código DANE 141001004452, radicó ante la Secretaría de Educación Municipal el reporte de daños estructurales graves sufridos en los salones de la **Sede Buenos Aires**, ubicada en la carrera 24 N.° 10-31 de la Comuna 6 de Neiva, causados por la caída de un árbol de aproximadamente 20 metros de altura a raíz del mencionado vendaval, lo cual generó afectaciones críticas en muros, techos, cubiertas y cielorrasos, poniendo en inminente riesgo a la comunidad estudiantil.

Que el área de Infraestructura Educativa de la Secretaría de Educación Municipal realizó la correspondiente visita técnica de verificación en el mes de marzo de 2026, a través del Ingeniero Civil Juan Camilo Rojas Rivera, emitiendo el **INFORME DE VISITA TÉCNICA - SEDE BUENOS AIRES**, en el cual se concluyó la urgencia de intervenir la planta física mediante el amarre de muros con estructuras de concreto (columnetas y vigas), cambio y adecuación de la estructura de cubierta, instalación de canales metálicas, reemplazo de cielorrasos y desmonte de tejas en mal estado, recomendando además la necesidad de adelantar posteriormente un análisis de vulnerabilidad sísmica.

Que el área de Infraestructura de la Secretaría de Educación Municipal formuló y viabilizó técnicamente el presupuesto oficial denominado "ADECUACIONES Y OBRAS VARIAS EN LA Institución Educativa Oficial El Limonar- SEDE BUENOS AIRES", el cual detalla los costos directos de materiales, mano de obra y cuadrillas para las actividades de preliminares, demoliciones,

mampostería, cubiertas, instalaciones y limpieza general necesarias para superar la emergencia.

Que el señor Rector de la Institución Educativa Oficial El Limonar manifestó formalmente que el establecimiento no cuenta con los recursos propios disponibles en su Fondo de Servicios Educativos para asumir el costo de este proceso, por lo cual la intervención financiera directa de la administración central se hace indispensable.

Que, con fundamento en la visita técnica realizada por el profesional del área de Infraestructura Educativa adscrito a la Secretaría de Educación Municipal y el análisis de las condiciones actuales de la infraestructura, se elaboró el presupuesto oficial por valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$43.017.992. 00 M/CTE)**, destinado a la ejecución de adecuaciones y obras varias de la Institución Educativa Oficial El Limonar sede Buenos Aires.

Que la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Educación, considera necesario fortalecer presupuestalmente a la **Institución Educativa Oficial El Limonar, sede Buenos Aires**, mediante la transferencia de recursos provenientes de Ingresos Corrientes de Libre Destinación, con destinación específica para la ejecución de adecuaciones locativas y obras de reparación estructural requeridas para mitigar las afectaciones ocasionadas por el vendaval ocurrido el 8 de marzo de 2026, en el marco del mejoramiento de la infraestructura educativa y del fortalecimiento de las condiciones necesarias para la adecuada prestación del servicio educativo en el municipio de Neiva.

Que el Plan de Desarrollo "**ACCIONES PARA RECUPERAR NEIVA 2024-2027**", en la línea estratégica "Recuperando Neiva: Desarrollo Social", contempla el programa "Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media", dentro del cual se establece la meta de infraestructura mejorada, en concordancia con las acciones orientadas al mantenimiento y adecuación de las instituciones educativas oficiales.

Que la Ley 715 de 2001 establece las competencias de las entidades territoriales certificadas en materia de administración y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones destinados al sector educativo, así como la responsabilidad de garantizar la adecuada prestación del servicio público de educación.

Que el artículo 73 de la Ley 115 de 1994 establece que cada establecimiento educativo debe formular y ejecutar un Proyecto Educativo Institucional (PEI), el cual incorpora, entre otros aspectos, las adecuaciones locativas necesarias para el desarrollo de los procesos pedagógicos, constituyéndose en referente para la identificación de obras y mejoras requeridas en la infraestructura educativa.

Que el Municipio de Neiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 numeral 2 de la Ley 715 de 2001, tiene la competencia para administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros destinados a la prestación del servicio educativo estatal, incluyendo aquellos provenientes del Sistema General de Participaciones, con el fin de garantizar el funcionamiento y mejoramiento de las instituciones educativas oficiales bajo su responsabilidad.

Que mediante Decreto Municipal N° 0207 de 2026 se modificó parcialmente el Decreto N° 0361 de 2025 "*Por medio del cual se delegan funciones en materia administrativa*", delegándose en quien ejerza el cargo de Secretario(a) de Educación del Municipio de Neiva las funciones contenidas en el artículo segundo, numeral 19, relacionadas con la facultad de transferir y distribuir entre los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones destinados al sector educación, conforme a la normatividad vigente.

Que, en atención a las necesidades existentes en los establecimientos educativos oficiales encargados de garantizar la prestación del servicio público educativo a cargo del Estado, se hace necesario ejercer dicha delegación administrativa, a efectos de transferir, asignar y distribuir, conforme a la ley, al presupuesto aprobado, al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a los actos administrativos correspondientes, los recursos del Sistema General de Participaciones y demás recursos propios del Municipio destinados al

52

sector educación entre los establecimientos educativos oficiales de la jurisdicción, respetando la destinación específica de cada fuente de financiación. Para el presente acto administrativo, la fuente de financiación corresponde a recursos propios del Municipio – **Ingresos Corrientes de Libre Destinación**.

Que la Secretaría de Educación cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.01.002404**, de fecha **15 de mayo de 2026**, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con cargo a la fuente **2000 – 1.2.1.0.00 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación**, por valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$43.017.992. 00 M/CTE)**, respaldo presupuestal que ampara el giro de recursos a la Institución Educativa Oficial Institución Educativa Oficial El Limonar para la ejecución de las obras e intervenciones requeridas en su infraestructura física.

Por lo anterior, este despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Transferir a la Institución Educativa Oficial Institución Educativa Oficial El Limonar del Municipio de Neiva, identificada con NIT 813003233-2, la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$43.017.992. 00 M/CTE)**, destinado a la ejecución de adecuaciones y obras varias de la sede **Buenos Aires** del establecimiento educativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar, a través de la Secretaría de Educación Municipal, el giro de los recursos señalados en el artículo anterior con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.01.002404**, fuente **2000 – 1.2.1.0.00 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación**, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal el **15 de mayo de 2026**, a favor de la Institución Educativa beneficiaria

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que los recursos autorizados sean transferidos a la cuenta bancaria registrada por la Institución Educativa ante la Secretaría de Educación del Municipio de Neiva, conforme a la normatividad vigente y a la información financiera oficialmente reportada para tal efecto.

NIT	NOMBRE INSTITUCIÓN EDUCATIVA / FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO	NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	N° DE CUENTA	VALOR TOTAL A ASIGNAR EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN
813003233-2	Institución Educativa Oficial El Limonar	Bancolombia	Ahorro	45514832092	\$43.017. 992.00 M/CTE ✓

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos transferidos a la Institución Educativa Oficial Institución Educativa Oficial El Limonar en virtud de la presente resolución deberán destinarse única y exclusivamente a la ejecución de las adecuaciones locativas, reparaciones estructurales y demás obras contempladas en el presupuesto oficial de obra de la sede Buenos Aires, conforme al presupuesto anexo que hace parte integral del presente acto administrativo.

La contratación que se derive de la ejecución de dichos recursos deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal aplicables a los Fondos de Servicios Educativos.

De igual manera, los recursos deberán ser administrados a través del Fondo de Servicios Educativos de la institución, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4791 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, previa autorización del Consejo Directivo del establecimiento educativo.



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

RESOLUCIONES

FOR-GDC-06

Versión: 01

Vigente desde:
Marzo 19 del 2021

mip

Modelo integrado
de planeación y
gestión

PARÁGRAFO PRIMERO. Con el fin de realizar el seguimiento correspondiente, la institución educativa deberá reportar la información contractual y financiera en las plataformas SECOP II y SIA OBSERVA dentro de los términos establecidos por la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO: La Institución Educativa Oficial Institución Educativa Oficial El Limonar deberá presentar ante la Oficina de Infraestructura Educativa de la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la fecha del giro de los recursos, un informe detallado sobre la ejecución de los mismos, acompañado de los respectivos soportes técnicos, financieros y contractuales que acrediten su correcta destinación, sin perjuicio de las labores de inspección, vigilancia y seguimiento que pueda ejercer la Secretaría de Educación Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Neiva, a los **29 MAY 2026**

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


OLGA LUCIA CASTAÑO MUÑOZ
Secretaria de Educación Municipal


Vbo texto jurídico: Vivian Rocío Medina Chaux
Abogada CPS Secretaria de Educación


Revisó Financieramente: José Humberto Rojas Chavarro
Lider de Programa
Oficina Administrativa y Financiera
Secretaria de Educación


Revisó: Vladimir Losada Conde
Lider de Infraestructura Educativa SEM SEM


Proyecto Texto: Ferny Almario Horta
P.U. Infraestructura Educativa SEM

Anexos:

Oficios de la I.E. Oficial el Limonar
Informe de visita técnica realizada a la institución
Presupuesto oficial de obra (soporte técnico).
Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.01.002404.
Certificación Bancaria del Bancolombia

cm